

Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos Restricciones para la Radicación Electrónica del Año Contributivo 2013

El siguiente documento presenta las situaciones en las cuales un contribuyente necesita someter ciertos documentos con su planilla o hacer un cálculo especial para poder reclamar una deducción o un crédito específico. En estos casos la planilla no podrá ser transferida electrónicamente. El programa solo permitirá imprimir la planilla y radicarla en papel.

Cuando una de estas situaciones ocurre, usted recibirá el siguiente mensaje: **“Su planilla tiene alguna condición que no le permite transferir electrónicamente. Favor de referirse a nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr”**.

3.1 No Residente en Puerto Rico al Finalizar el Año y No Ciudadano de Estados Unidos

Los contribuyentes que no son ciudadanos de E.E.U.U. ni residentes de Puerto Rico están limitados con respecto a las deducciones y exenciones que pueden reclamar en la planilla (ejemplo: no se permite exención personal ni exención por dependientes). Por tal motivo, esos contribuyentes no pueden transferir electrónicamente su planilla.

Esos contribuyentes serán identificados con las respuestas a las preguntas A y B del Cuestionario en la página 1 de la planilla. Si la respuesta es NO en ambas preguntas (A y B), entonces ha cumplido con la condición.

3.2 Dirección fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos

Nuestro sistema de procesamiento de planillas solo acepta direcciones de Puerto Rico o los Estados Unidos que cumplan con los formatos del Servicio Postal Federal. Por lo tanto, si el contribuyente tiene una dirección fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos no puede transferir la planilla electrónicamente.

3.3 Contribuyente que Reclama Exención por Dependientes bajo Cesión del Anejo CH

Contribuyentes que reclaman un dependiente por medio de cesión de su ex cónyuge con custodia o custodia compartida, deberán completar y firmar por el cónyuge que tiene la custodia o custodia compartida un Anejo CH, Cesión de Reclamación de Exención por Hijo(s) de Padres Divorciados o Separados e incluirlo con la planilla.

3.4 Doctores (Médicos Residentes) que Recibieron Estipendios Exentos Durante su Internado

A los contribuyentes que recibieron estipendios exentos bajo la sección 1031.02(a)(9) del Código para ser doctores (médicos residentes) en su periodo de internado, se les requiere enviar con la planilla una copia del contrato del Departamento de Salud, municipio o subdivisión política del mismo.

3.5 Otros Ingresos, Gastos, Ganancias o Pérdidas que Requieren Evidencia

Contribuyentes con los siguientes ingresos, gastos, ganancias o pérdidas se les requiere someter evidencia con su planilla y no se les permite transferir su planilla electrónicamente:

- Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Página 2, Encasillado 1, Línea 2M de la Planilla o en la Línea 3M del Anejo CO). Debe someter el Anejo Q1 con la planilla.
- Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Página 2, Encasillado 1, Línea 2N de la Planilla o en la Línea 3N del Anejo CO). Debe someter el Anejo Q1 con la planilla.
- Participación distribuible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Página 2, Encasillado 1, línea 2O de la Planilla, o si optó por el Computo Opcional en el Anejo CO, línea 3O). Debe someter el Anejo R (y Anejo R1, si aplica) con la planilla y las correspondientes Declaraciones Informativas (Formularios 480.6 S, 480.6 SE y/o 480.6 CI).
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sucesiones o Fideicomisos (Anejo D, Parte I, Línea 3). Deberá someter el Formulario 480.6 F con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sociedades (Anejo D, Parte I, Línea 4). Deberá someter el Formulario 480.6 S con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sociedades Especiales (Anejo D, Parte 1, Línea 5). Deberá someter el Formulario 480.6 SE con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Corporación de Individuos (Anejo D, Parte I, Línea 6). Deberá someter el Formulario 480.6 CI con la planilla.

- Ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo en fondos de inversiones o atribuible a la inversión directa y no a través de un Fondo de Capital de Inversión, o participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo D, Parte I, Línea 7). Deberá someter el Anejo Q1, Formulario 480.6 CPT o el detalle con la planilla.
- Pérdida neta de capital no utilizada en años anteriores (Anejo D, Parte I, Línea 8). Requiere someter Anejo.
- Exceso de deducciones sobre el ingreso proveniente de una actividad que no constituye su industria o negocio principal (Anejo D, Parte I, Línea 9).
- Ganancia (o pérdida) de capital a largo plazo atribuible a una propiedad cualificada bajo la Ley 132-2010 y la Ley 216-2011 (Anejo D, Parte II, Columna F). Requiere Certificación de Propiedad Cualificada.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Sucesiones o Fideicomisos (Anejo D, Parte II, Línea 13). Deberá someter el Formulario 480.6 F con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Sociedades (Anejo D, Parte II, Línea 14). Deberá someter el Formulario 480.6 S con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Sociedades Especiales (Anejo D, Parte II, Línea 15). Deberá someter el Formulario 480.6 SE con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Corporación de Individuos (Anejo D, Parte II, Línea 16). Deberá someter el Formulario 480.6 CI con la planilla.
- Distribuciones en suma global de contratos de anualidad variable – Contribuyente Primario, Anejo D, Parte II, Línea 17.
- Distribuciones en suma global de contratos de anualidad variable - Cónyuge, Anejo D, Parte II, Línea 18.
- Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo en fondos de inversiones o atribuible a la inversión directa y no a través de un Fondo de Capital de Inversión, o participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo D, Parte II, Línea 19). Deberá someter el Formulario 480.6 CPT o el detalle con la planilla.

- Exceso de deducciones sobre el ingreso proveniente de una actividad que no constituye su industria o negocio principal (Anejo D, Parte II, Línea 20).
- Ganancia o pérdida realizada en la venta de la residencia principal que no cualifica para exención bajo la Ley 216-2011 (Anejo D3), pero cualifica para diferimiento de ganancia o para la exclusión de una vez en la vida de personas de 60 años o más. Si completa el Anejo D3 no podrá radicar electrónicamente.
- Intereses de instituciones financieras sujetos a retención de 17% provenientes de una Cuenta de Retiro Individual (Anejo F, Parte I, Columna B, Línea 6). Requiere someter Formulario 480.7.
- Intereses de distribuciones de IRA a Pensionados del Gobierno sujetos a retención de 10% (Anejo F, Parte I, Columna E, Línea 6). Requiere someter Formulario 480.7.
- Dividendos de Corporaciones bajo la Ley Núm. 8 de 1987 sujetos a una tasa preferencial menor de 10% (Anejo F, Parte II, Columna A, Línea 1). Según identificados en el Formulario 480.6B, línea 8.
- Distribuciones de IRA a Pensionados del Gobierno sujetos a retención de 10% (Anejo F, Parte IV, Columna D, Línea 1). Requiere someter Formulario 480.7.
- Distribuciones de IRA o Cuentas de Aportación Educativa que consistan de ingresos de fuentes dentro de Puerto Rico sujetas a retención de 17% (Anejo F, Parte IV, Columna E, Línea 1). Requiere someter Formulario 480.7 o 480.7B.
- Distribuciones de planes de retiro cualificados parciales o totales no por separación de servicio o terminación del plan sujetos a retención del 10% ((Anejo F, Parte VI, Línea 2). Requiere someter Formulario 480.7C. Si el Formulario 480.7C tiene marcado cualquiera de estos recuadros, no se permitirá la radicación electrónica
 - ✓ Forma de Distribución Total
 - ✓ Forma de Distribución Parcial
 - ✓ Tipo de Plan o Anualidad No Cualificado
- Ganancia o pérdida realizada en la venta de todos los activos de la industria o negocio que constituye propiedad cualificada bajo la Ley 132-2010 y Ley 216-2011 (Anejo G, Parte II, Línea 10, si la respuesta es “Si”). Requiere certificación de propiedad cualificada.

- Estipendios recibidos por ciertos médicos durante el periodo de internado (Anejo IE, Parte II, Línea 6). Deberá someter el contrato otorgado con el Departamento de Salud, municipio o subdivisión política del mismo.
-
- Compensación recibida por servicio militar activo en zona de combate (Anejo IE, Parte II, Línea 14). Deberá someter Formulario W2 Federal.
- Distribuciones de cantidades previamente notificadas como distribuciones elegibles implícitas bajo la Sección 1023.06(j) (Anejo IE, Parte II, Línea 26).
- Distribuciones de cuentas de retiro individual no deducibles (Anejo IE, Parte II, Línea 27).
- Participación distribuible en los ingresos exentos de entidades conducto. (Anejo IE, Parte II, línea 33) Requiere someter Formularios 480.6 S, 480.6 SE, 480.6 CI, y/o 480.6 F.
- Ingreso ganado a través de corporaciones de individuos, sociedades y sociedades especiales (Anejo K, Parte II, línea 4). Requiere someter Formulario 480.6 S, 480.6 SE y/o 480.6 CI.
- Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo K, Parte II, línea 7). Requiere someter anejo.
- Deducción por aportación a planes de pensiones cualificados (Anejo K, Parte III, línea 4). Requiere someter Modelo SC 6042.
- Costos directos imprescindibles reclamados en el Anejo K, Parte III, Línea 15. Requiere someter detalle.
- Ingreso de agricultura ganado a través de corporaciones de individuos, sociedades y sociedades especiales (Anejo L, Parte II, línea 6). Requiere someter Formulario 480.6 S, 480.6 SE o 480.6 CI.
- Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo L, Parte II, línea 9). Requiere someter anejo.
- Aportación a planes de pensiones cualificados (Anejo L, Parte III, línea 4). Requiere someter Modelo SC 6042.

- Costos directos imprescindibles reclamados en el Anejo L, Parte III, Línea 15. Requiere someter detalle.
- Ingreso ganado a través de corporaciones de individuos, sociedades y sociedades especiales (Anejo M, Parte II, línea 2). Requiere someter Formulario 480.6 S, 480.6 SE y/o 480.6 CI.
- Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo M, Parte II, línea 5). Requiere someter anejo.
- Aportación a planes de pensiones cualificados (Anejo M, Parte III, línea 4). Requiere someter Modelo SC 6042.
- Costos directos imprescindibles reclamados en el Anejo M, Parte III, Línea 15. Requiere someter detalle.
- Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo N, Parte II, línea 4). Requiere someter anejo.
- Aportación a planes de pensiones cualificados (Anejo N, Parte III, línea 4). Requiere someter Modelo SC 6042.
- Costos directos imprescindibles reclamados en el Anejo N, Parte III, Línea 14. Requiere someter detalle.
- Ajuste por determinación de la participación en el beneficio o pérdida de ciertas sociedades especiales en base al método de porcentaje de terminación (Anejo O, Parte I, línea 7). Requiere someter Formulario 480.6 SE.
- Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna de sociedades. (Anejo O, Parte I, línea 8) Requiere someter Formulario 480.6 S.
- Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna de sociedades especiales. (Anejo O, Parte I, línea 9) Requiere someter Formulario 480.6 SE.
- Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna de corporaciones de individuos. (Anejo O, Parte I, línea 10) Requiere someter Formulario 480.6 CI.
- Participación distribuible en los ajustes para propósitos de la contribución básica alterna de fideicomisos revocables o fideicomisos para beneficio del fideicomitente. (Anejo O, Parte I, línea 11) Requiere someter Formulario 480.6 F.

3.6 Créditos que Requieren Evidencia con la Planilla

Contribuyentes que reclamen los siguientes créditos se les requiere someter evidencia con su planilla y no se les permite transferir su planilla electrónicamente:

- Crédito por Sección 4(a) bajo la Ley Núm. 8 de 1987 y/o Sección 3(b) bajo la Ley 135-1997 (Anejo B, Parte II, Línea 1).
- Crédito por inversión en desarrollo industria fílmica y/o Proyecto Infraestructura (Anejo B, Parte II, Línea 2).
- Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente (Anejo B, Parte II, Línea 3). Deberá someter los Anejos Q y Q1 con la planilla.
- Crédito por pagos de Certificados de Membresía por parte de Miembros Ordinarios y Extraordinarios de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo B, Parte II, Línea 4).
- Crédito por la compra de créditos contributivos (Anejo B, Parte II, Línea 5).
- Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Anejo B, Parte II, Línea 6).
- Crédito por inversión en la construcción o rehabilitación de vivienda para alquilar a familias de ingresos bajos o moderados (Anejo B, Parte II, Línea 7).
- Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Anejo B, Parte II, Línea 8).
- Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Anejo B, Parte II, Línea 9).
- Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en P.R. (Anejo B, Parte II, Línea 10).
- Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño (Anejo B, Parte II, Línea 11). Deberá someter el Anejo B1 con la planilla.
- Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina (Anejo B, Parte II, Línea 12).

- Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Anejo B, Parte II, Línea 13).
- Exención a personas que operen como librero (Anejo B, Parte II, Línea 14).
- Crédito por inversión Ley 73-2008 (Anejo B, Parte II, Línea 15).
- Crédito por inversión Ley 83-2010 (Anejo B, Parte II, Línea 16).
- Crédito por contribución básica alterna de años contributivos anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 17). Deberá someter detalle.
- Créditos arrastrados de años anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 18). Deberá someter detalle.
- Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 19). Deberá someter detalle.
- Crédito para personas de 65 años o más reclamado en la Línea 23E del Encasillado 3 de la página 2 de la Planilla.
- Crédito compensatorio para pensionados de bajos recursos reclamado en la Línea 23F del Encasillado 3 de la página 2 de la Planilla.
- Crédito de la Oportunidad Americana (determinado en el Anejo B2 y reclamado en la Línea 23H del Encasillado 3 de la página 2 de la Planilla.
- Crédito por oportunidad de empleo a héroes y/o heridos de las Fuerzas Armadas determinado en el Anejo B4 y reclamado en la Línea 23I del Encasillado 3 de la página 2 de la Planilla o que sea proveniente de entidades conducto (Anejo B4 de la entidad conducto). Requiere someter Anejo B y Formulario 480.6 F, 480.6 S, 480.6 SE o 480.6 CI, según aplique.
- Si reclama deducción por intereses hipotecarios que no hayan sido reportados en una Declaración Informativa de Intereses Hipotecarios (Formulario 480.7A) no podrá radicar electrónicamente.
- Si reclama deducción por intereses hipotecarios basado en el ingreso bruto ajustado de cualquiera de los tres años contributivos anteriores al 2013, deberá someter detalle con la planilla.
- Si reclama deducción por aportaciones a Cuentas de Aportación Educativa para más de tres beneficiarios, deberá someter detalle con planilla.

3.7 Otros Pagos y Retenciones que Requieran Evidencia

Contribuyentes reclamando los siguientes pagos o retenciones se les requiere someter evidencia con la planilla y no se les permite transferir electrónicamente la misma. Favor de recordar que para cualquier retención que provenga de un Formulario 480.6B y 480.7C, es requisito que la información de dicho formulario sea completada y transferida electrónicamente con la planilla.

- Contribución retenida a no residentes (Anejo B, Parte III, Línea 3). Deberá someter la Forma 480.6C con la planilla.
- Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Anejo B, Parte III, Línea 6). Deberá someter el Anejo Q1 con la planilla.
- Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a accionistas de corporaciones de individuos (Anejo B, Parte III, Líneas 9a, 9b y 9c). Deberá someter el Formulario 480.6 CI con la planilla.
- Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a socios de sociedades especiales (Anejo B, Parte III, Líneas 10a, 10b y 10c). Deberá someter el Formulario 480.6 SE con la planilla.
- Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a socios de sociedades (Anejo B, Parte III, Líneas 11a, 11b y 11c). Deberá someter el Formulario 480.6 S con la planilla.
- Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a fideicomitentes de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente (Anejo B, Parte III, Líneas 12a, 12b y 12c). Deberá someter el Formulario 480.6 F con la planilla.
- Contribución retenida sobre distribuciones de IRA o Cuentas de Aportación Educativa que consistan de ingresos de fuentes dentro de P.R. (Anejo B, Parte III, Línea 13). Deberá someter el Formulario 480.7 y/o Formulario 480.7 B con la planilla.
- Contribución retenida sobre distribuciones de IRA a pensionados del Gobierno (Anejo B, Parte III, Línea 14). Deberá someter el Formulario 480.7 con la planilla.
- Contribución retenida sobre ingreso de equipos de béisbol de Grandes Ligas y Asociación Nacional de Baloncesto de los E.U. (Anejo B, Parte III, Línea 17)
- Otros pagos y retenciones no incluidos en las líneas anteriores (Anejo B, Parte III, Línea 18). Requiere someter detalle con la planilla.

- Contribución retenida sobre distribuciones a no residentes (Formulario 480.7C, Línea 10).
- Contribución retenida sobre Intereses (Anejo F, Parte I, línea 6). En aquellos casos que el interés es informado en un Formulario: 480.6F, 480.6S, 480.6SE, 480.CI, 480.7 ó 480.7B.

3.8 Contribuyentes Fallecidos Durante el Año Contributivo

- Si un contribuyente fallece durante el año contributivo, el administrador o representante de sus propiedades o bienes deberá rendir una Planilla de Contribución sobre Ingresos desde el primer día del año contributivo hasta la fecha del deceso de dicho contribuyente. Además, el administrador o representante de propiedades o bienes deberá llenar una planilla de contribución sobre ingresos de la sucesión para reportar los ingresos generados por dichas propiedades y bienes del causante a partir de la fecha del deceso hasta el final de año contributivo. Esas planillas podrían requerir la asignación de los ingresos y deducciones, por lo tanto, esos contribuyentes no podrán transferir electrónicamente la planilla.
- Si un contribuyente (casado) fallece durante el año contributivo, el cónyuge deberá rendir una Planilla de Contribución sobre Ingresos marcando el óvalo **CONYUGE SUPERSTITE RINDE OTRA PLANILLA PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO**. Esas planillas podrían requerir la asignación de los ingresos y deducciones, por lo tanto, esos contribuyentes no podrán transferir electrónicamente la planilla.

3.9 Contribuyentes Radicando Planilla por Primera Vez o que No Radicó Planilla el Año Anterior

Si un contribuyente está llenando su planilla por primera vez, el/ella no podrá transferir electrónicamente su planilla porque el proceso de autenticación no podrá ser completado. No recibirá PIN ni tendrá información de año contributivo anterior para corroborar si el contribuyente es un usuario válido.

Esta situación también podría ocurrir si el contribuyente no llenó planilla el año contributivo anterior porque el contribuyente no tendrá información contributiva para completar el proceso de autenticación. Por otro lado, si el contribuyente tiene un nombre de usuario y contraseña válido, el proceso de autenticación podría ser completado.

De acuerdo a la información antes mencionada, el contribuyente deberá radicar su planilla en papel, visitar uno de nuestros Centros de Orientación y Preparación de Planillas o utilizar los servicios de un Especialista en Planillas.

3.10 Planilla Enmendada

Si omitió ingresos, incluyó ingresos demás, no reclamó una deducción o crédito al que tiene derecho, o considera que no tiene derecho a alguna deducción o crédito reclamado en su planilla original, deberá enmendar la misma. Esas planillas podrían requerir someter evidencia, por lo tanto, esos contribuyentes no podrán transferir electrónicamente la planilla.

3.11 Contribuyentes con Ingresos sujetos a Tasas Preferenciales bajo Ciertas Leyes Especiales

Contribuyentes que reciban ingresos bajo ciertas leyes especiales los cuales están sujetos a tasas preferenciales reducidas que no sean 20, 17 o 10 por ciento, deberán completar la Columna E del Anejo A2 Individuo, la cual no estará disponible para transferencia electrónica:

- Ganancias y pérdidas de activos de capital a largo plazo realizadas bajo legislación especial (Anejo D, Parte III, línea 22 si resulta en una ganancia en la Parte V, línea 33, Columna C y línea 34).
- Ingreso de industria o negocio bajo la Ley Núm. 26 de 1978, Ley Núm. 8 de 1987, Ley 148-1988, Ley 78-1993, Ley 75-1995, Ley 14-1996, Ley 135-1997, Ley 362-1999, Ley 178-2000, Ley 73-2008, Ley 83-2010, Ley 27-2011 o Ley 1-2013. (Anejo K, Parte I, Cuestionario)
- Ingreso de agricultura bajo Ley 1-2013, Ley 225-1995 o Sección 1033.12 del Código (Anejo L, Parte I, Cuestionario).
- Ingreso de profesiones o comisiones con incentivo contributivo bajo la Ley 1-2013 (Anejo M, Parte I, Cuestionario).
- Ingreso de alquiler bajo la Ley 132-2010, Ley 52-1983, Ley 8-1987, Ley 78-1993, Ley 135-1997, Ley 73-2008, Ley 74-2010, Ley 83-2010, Ley 1-2013, y Secciones 1031.02(a)(28) y 1031.02(a)(34) del Código. (Anejo N, Parte I, Cuestionario).

3.12 Contribuyentes con Condiciones que Requieran Anejos Múltiples en Exceso de lo Establecido

La transferencia electrónica para ciertos anejos está limitada a un número máximo de los mismos. Por lo tanto, aquellos contribuyentes que requieran transferir un número de anejos mayor a los límites establecidos a continuación, no podrán transferir electrónicamente su planilla:

- Anejo C – se permite hasta 2 anejos
- Anejo R y Anejo R1 – no se permite radicación electrónica.

3.13 Contribuyentes cuyo Año Contributivo no sea el Año Natural

Aquellos contribuyentes cuyo año contributivo sea un año económico requieren la asignación de ingresos y deducciones a base de dicho año y según las mismas son informadas por las diferentes instituciones. Por lo tanto, no se permitirá la transferencia electrónica de estas planillas.

3.14 Contribuyentes que radica Anejo F1

Para propósitos de la Ley 22-2012, “individuo residente inversionista” significa un individuo residente, según se define en la Sección 1010.01(a)(30) del Código, que no haya sido residente de Puerto Rico durante los últimos quince años anteriores al 17 de enero de 2012 y que advenga residente de Puerto Rico no más tarde del año contributivo que finaliza el 31 de diciembre de 2035. El contribuyente que utilice este Anejo deberá someter con su planilla copia del decreto otorgado que le certifica como individuo residente inversionista.

3.15 Contribuyentes que radica Anejo B1

Si reclamó el crédito contributivo por compra de productos manufacturados en Puerto Rico o del agro puertorriqueño, según determinado en el Anejo B1 Individuo, deberá restar dicho crédito del total de la contribución determinada. Este crédito requiere que se someta la certificación emitida por el Departamento de Agricultura, detalle de promedio de compras por los últimos 10 años, o detalle del monto de créditos generados en años anteriores y no utilizados, por lo que no puede radicar electrónicamente.

3.16 Contribuyentes que radica Anejo B4

Si reclamó el crédito contributivo por oportunidad de empleo a Héroe y/o Heridos de las Fuerzas Armadas, según determinado en el Anejo B4 Individuo, deberá restar dicho crédito del total de la contribución determinada. Este crédito requiere que se someta la certificación emitida por el Departamento del Trabajo de cada empleado elegible para este crédito.

3.17 Contribuyentes que radica Modelo SC 6042

Aquellos contribuyentes que reclamen deducción por aportaciones a planes de retiro cualificados bajo la Sección 1081.01 del Código, deberán someter el Modelo SC 6042 debidamente cumplimentado con la planilla. Por tanto, no podrán radicar electrónicamente. Esto incluye aportaciones a planes de retiro de empleados por cuenta propia (“*Keogh Plans*”).

3.18 Contribuyentes que radican bajo estado personal casado que rinde por separado

Si contribuyentes casados radican planillas como casado que rinden separado, solo se permite a cada cónyuge reclamar deducción por intereses hipotecarios de una (1) residencia. Si uno de los contribuyentes reclama la deducción de intereses por dos (2) residencias, deberá incluir en la planilla evidencia la cesión dicha deducción por parte del cónyuge. Por tanto, un contribuyente casado que rinde separado y reclama deducción por intereses hipotecarios por dos (2) residencias no podrá radicar electrónicamente.

3.19 Contribuyentes que reclaman exención por compensación recibida por un investigador o científico elegible (Línea 16, Parte II, Anejo IE Individuo)

Aquellos contribuyentes que reclamen una exención contributiva por compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados a una institución de educación superior por llevar a cabo investigaciones científicas elegibles según se dispone en la Sección 1031.02(a)(26) del Código y sus disposiciones reglamentarias. Deberá incluir con su planilla la Certificación emitida por el Departamento de Hacienda.

3.20 Contribuyentes que reclaman exención por compensación recibida por un investigador o científico elegible en el Distrito bajo Ley 214-2004 (Línea 17, Parte II, Anejo IE Individuo)

Aquellos contribuyentes que reclamen una exención contributiva por compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados en el Distrito establecido en el Artículo 7 de la Ley 214-2004, según enmendada, según se dispone en la Sección 1031.02(a)(27) del Código y sus disposiciones reglamentarias. Deberá incluir con su planilla la Certificación emitida por el Departamento de Hacienda.

